



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTIN

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 063- 2021 - A/MPR

Rioja, 11 de marzo del 2021

VISTO:

El Informe N° 070 -2021-O.E.P- GI/MPR, de fecha 25 de enero del 2021 emitido por la Gerencia de Inversiones, Informe Legal N° 087-2021-OAJ/MPR, de fecha 12 de febrero del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Municipalidad Provincial de Rioja, como órgano de gobierno local, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, al respecto, tener la calidad de Órgano de Gobierno significa que las municipalidades no son meras entidades administrativas desconcentradas, dependientes del gobierno central o regional u otras entidades estatales, *sino constituyen niveles descentralizados de gobierno, con autonomía en los asuntos de su competencia, y con poder de decisión dentro de su jurisdicción*, el Art. en mención es concordante con lo establecido en el Art. 40° de la Ley de Bases de la Descentralización, el mismo que refiere que: *"Las Municipalidades son órganos de gobierno local que se ejercen en las circunscripciones provinciales y distritales de cada una de las regiones del país, con las atribuciones, competencias y funciones que les asigna la Constitución Política, la Ley Orgánica de Municipalidades y la presente Ley;*

Que, con fecha 02 de enero del 2020, esta entidad edil suscribió el Contrato N° 001 - 2020-GAF/MPR, con el CONSORCIO VIAL GENESIS, integrado por las empresas MAS CAMUS CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L, con RUC N°20604809771, con el 50% de participación, con la función es de administración



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTIN

y ejecución de obra y la empresa SEÑOR DE BURGOS S.A.C, con RUC N° 20480009755, con la participación del 50%, cuya función es ejecución de obra y aportar experiencia, teniendo como objeto de contratación "Mejoramiento de la Infraestructura Vial Urbana del Jr. Tacna, cuadras 07 al 09 de la ciudad de Rioja - Provincia de Rioja - San Martín", por el monto de S/ 709,194.00 (Setecientos Nueve Mil Ciento Noventa y Cuatro con 00/100 soles) sin IGV, con un plazo de ejecución de cien (90) días calendarios;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo del 2020, se declara Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiéndose el aislamiento social obligatorio a consecuencia del brote del Coronavirus COVID-19 (cuarentena), precisado la misma por Decreto Supremo N° 046-2020-PCM de fecha 18 de marzo del 2020, ampliada y modificada mediante Decreto Supremo N° 051- 2020-PCM, D.S. N° 064-2020-PCM, D.S. N° 075-2020-PCM, D.S. N° 083-2020-PCM, D.S. N° 094-2020-PCM, y finalmente mediante D.S N° 116-2020-PCM de fecha 26 de junio del 2020, se amplió el Estado de Emergencia Nacional y la medida de aislamiento social obligatorio hasta el 31 de julio de 2020;

Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, señala que la reanudación de actividades económicas consta de cuatro (4) fases para su implementación;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1486 de fecha 10-05-20, se reactivaron las obras públicas contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la *declaratoria de Estado de Emergencia Nacional*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTIN

producida por el COVID-19, aprobada por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM. Esta norma es clara en señalar que se reactivan no solo los contratos de obra vigentes; además señala los documentos que deben de presentarse en su solicitud; requiriendo también al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, que emita la directiva que regule el procedimiento para el reconocimiento de gastos generales y/o costos directos relacionados con la ampliación de plazo;

Que, mediante **DS N°101-2020-PCM** de fecha 04.06.2020, en su Segunda Disposición Complementaria Final, dispone el computo de plazo para inicio de obras públicas en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, siendo el plazo límite para la presentación de las solicitudes de ampliación del plazo el 19 de junio del 2020;

Que, a través de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, emitida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, se establecen los Alcances y Disposiciones para la Reactivación de Obras Públicas y Contratos de Supervisión, en el Marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, el Ministerio de Salud aprueba el Documento Técnico denominado "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", con la finalidad de contribuir a la prevención del contagio por Sars-Cov-2 (COVID-19) en el ámbito laboral;

Que a través de la Resolución de Alcaldía N° 205 - 2020-A/MPR, de fecha 20 de julio del 2020, se aprueba la ampliación excepcional de plazo por 154 días calendarios quedando como nuevo inicio de obra el 02 de agosto del 2020 y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTIN

como termino de ejecución de obra el 14 de setiembre del 2020, dicha resolución fue notificada el 22 de julio del presente año, en ese sentido todo acto administrativo (es eficaz a partir de la notificación legalmente realizada produce sus efectos. El acto administrativo que otorga beneficio al administrado se entiende eficaz desde la fecha de su emisión, salvo disposición diferente del mismo acto, sin embargo, en el referido acto no lo señala, por ende, se contabiliza partir del día siguiente de su notificación esto es 23 de julio del 2020, fechas que deber tomarse encuentra para contabilizar los plazos para la presentación de la propuesta de cuantificación de los costos directos y gastos generales;

Norma Aplicable al Caso Concreto:

Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva, Decreto Legislativo N° 1486, reactivación de las obras públicas contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, DS N°101-2020-PCM, en su Segunda Disposición Complementaria Final, dispone el computo de plazo para inicio de obras públicas en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486 y Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, emitida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, se establecen los Alcances y Disposiciones para la Reactivación de Obras Públicas y Contratos de Supervisión, en adelante denominada Directiva;

EVALUACIÓN Y PRONUNCIAMIENTO RESPECTO DE LOS CONCEPTOS Y COSTOS QUE SIGNIFICARÁ EJECUTAR LA OBRA BAJO LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE A LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19:

Respecto al caso en concreto, el prese contrato de obra, en un evento normal ante los atraso de la ejecución de obra, solicita dicha ampliación bajo el contexto legal



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTIN

establecido en el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Capítulo VI del Título VII, entre ellas, aquellas que regulan las causales y el procedimiento de ampliación de plazo, comprendidas en los artículos 197 y 198, respectivamente;

Precisado lo anterior, es importante puntualizar que el procedimiento regular de ampliación de plazo responde a un contexto general, en el que las partes contratantes se encuentran en la posibilidad de cumplir con las formalidades y exigencias que dicho trámite demanda, y de continuar con la ejecución habitual de las prestaciones a su cargo, conforme a lo que establece el Reglamento. *Sin embargo, dicho procedimiento resultaría insuficiente ante un estado excepcional que afecta no solo la continuidad de la ejecución contractual sino también el equilibrio económico financiero de las contrataciones del Estado, situación que amerita una regulación y mecanismos apropiados que permitan la reactivación de dichas contrataciones;*

En el marco del Estado de Emergencia Nacional producido por el COVID-19, aprobado por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias, se produjo la paralización de contrataciones suscritas bajo el ámbito del régimen general de contrataciones del Estado, entre otras actividades económicas. En ese contexto, se publicó el Decreto Legislativo N° 1486, "Decreto Legislativo que establece Disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas", en cuya Segunda Disposición Complementaria Transitoria se establecen mecanismos excepcionales para la reactivación de obras públicas y sus respectivos contratos de supervisión;

En ese sentido, se puede afirmar que si bien el Reglamento contemplaba el procedimiento y efectos de la "ampliación de plazo" (convencional) como un mecanismo que podría emplearse ante la configuración de ciertas causales previstas en dicho dispositivo, el legislador consideró pertinente que para la reactivación de los contratos paralizados por efecto del COVID-19 y la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

declaratoria del Estado de Emergencia Nacional, se observen reglas específicas. Éstas son, en el caso de los contratos de ejecución de obras y sus respectivos contratos de supervisión, aquellas que conforman la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N°1486 y la Directiva N°005- 2020-OSCE/CD;



Efectuadas las precisiones anteriores, corresponde señalar que el mecanismo de “ampliación excepcional de plazo” que regulan la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N°1486 y la Directiva, constituye un procedimiento particular que inicia con la presentación de una solicitud excepcional a cargo del contratista, cuyo contenido debe contemplar – entre otros conceptos- la estimación del impacto en el plazo de ejecución contractual, así como la cuantificación de ciertos costos y gastos, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del numeral 6.25 y en el numeral 7.26 de la Directiva, respectivamente;



En relación con lo anterior, cabe anotar que el contenido de dicha solicitud es materia de evaluación y pronunciamiento por parte de la Entidad que, a través de su área usuaria, valora: las estimaciones y sustentos presentados por el contratista (respecto de los rendimientos y duración de actividades, a fin de calcular el mayor plazo que se requiere para ejecutar la obra), los correspondientes costos directos y gastos generales, y el impacto económico por la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 para la reanudación de los trabajos;

De acuerdo con la Directiva, el contratista en su solicitud de ampliación excepcional de plazo debe cuantificar lo siguiente:

a) El plazo adicional que requerirá para continuar con la ejecución de la obra hasta su culminación. Para estos efectos, de acuerdo con el numeral 6.2, el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTIN

contratista podrá considerar:

- El impacto en el plazo de ejecución producido por la paralización de obra que se hubiese generado a partir de la Declaratoria del Estado de Emergencia Nacional;

- El impacto en plazo que podría significar la re-movilización de personal y equipos, así como por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo, en caso sean necesarias;

- El impacto en plazo por la ejecución de la obra bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID19 dispuestas por los sectores competentes, y toda otra medida que resulte necesaria para la reactivación de la obra y su ejecución, que derive directamente del Estado de Emergencia Nacional;

b) Los conceptos económicos derivados de la paralización ocasionados por la declaratoria del Estado de Emergencia y aquellos que resulten necesarios para la reanudación de los trabajos. De acuerdo con el numeral 7.2.2., en el marco de la solicitud excepcional de ampliación de plazo, la Entidad puede reconocer:

- Los costos directos, cuando corresponda, y gastos generales variables en que se haya incurrido o que se hayan devengado durante el periodo en que la obra se encontró paralizada debido a la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, y que sean consecuencia de ésta.

- Los costos por la elaboración de los documentos exigidos por los sectores competentes para la prevención y control del COVID-19, y por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo, en caso sean necesarias, debidamente sustentados.

- Los costos directos, cuando corresponda, y gastos generales en los que se incurrirá por la re-movilización de personal y equipos, debidamente sustentados;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTIN

Expuesto lo anterior, se puede advertir que, en la solicitud de ampliación excepcional de plazo, el contratista no incluye los costos directos y gastos generales que implicará continuar con la ejecución de la obra bajo la implementación de las medidas destinadas a evitar la propagación del COVID-19 dictadas por los sectores correspondientes, sino que conforme al numeral 7.4.1 de la Directiva, la cuantificación de estos conceptos económicos recién se presentará dentro de los 30 días calendario siguientes a la aprobación de la solicitud de ampliación excepcional de plazo. Al respecto, es importante mencionar que la ejecución de la obra bajo las medidas destinadas a evitar la propagación del COVID-19 puede implicar una correlativa variación de los rendimientos previstos y, por ende, del plazo que se consideraba necesario para culminar con los trabajos; precisamente allí radica la necesidad cuantificar los gastos generales y costos directos, que demandará la continuación de la ejecución de la obra, a pesar de que éstos ya estaban previstos en el contrato;

En el marco de lo expuesto, será responsabilidad del contratista "ajustar" los costos directos y gastos generales necesarios para la continuación de los trabajos bajo las medidas destinadas a evitar la propagación del COVID-19, así como, proponerlos a la Entidad dentro del plazo establecido en el numeral 7.4.1. de la Directiva. Correlativamente, le corresponderá a la Entidad pronunciarse sobre la cuantificación de dichos conceptos económicos, dentro de los 15 días siguientes a la presentación de la propuesta del contratista, conforme a lo dispuesto en el numeral 7.4.2 del mismo dispositivo;

Análisis y Sustento de la Gerente de Inversiones y Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de Rioja:

El ejecutor de obra, Consorcio Vial Genesis con fecha 27 de agosto del 2020, de acuerdo al asunto de su carta N° 037-2020- CONSORCIO VIAL GENESIS/RC,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTIN

remite documentación sustentatoria para reconocimientos de daños ocasionados por la pandemia COVID - 19 (Materiales en Campo, agregados, madera, cemento acero), entendiéndose tal pedido como el derecho regulado en el numeral 7.4.1 de la DIRECTIVA N°005-2020-OSCE/CD, la misma que regula los procedimientos para el reconocimiento de gastos generales y/o costos directos relacionados con la ampliación de plazo regulada por el D.L. N° 1486.

La propuesta realizada por el consocio sobre la cuantificación Costos Directos y Gastos Generales son:

1. Mayores Gastos Generales:

UNIRIJO : RIOJA
PROVINCIA : RIOJA
REGION : RIOJA
COSTO DIRECTO : SAN MARTIN
SI: 609,211.99

ITEM	DESCRIPCION	UNID	INCIDENCIA	CANTIDAD		VALOR UNITARIO						VALOR TOTAL
				CANTIDAD								
I PERSONAL												
MESES												
2	Personal Técnico Administrativo	MES	1	1	4,000.00	(1603-3103)	(0104-3004)	(0105-3105)	(0106-3006)	(0107-3107)		
	Asesante de Residente de Obra	MES	05	1	3,700.00	2,064.52	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00		18,064.52
	Inj* Especialista En Suelos y Pavimentos	MES				951.84	1,850.00	1,850.00	1,850.00	1,850.00		8,354.84
Personal Auxiliar												
2	Almacenero	MES	1	1	1,500.00	774.19	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00		6,750.00
TOTAL I											SI	33,169.36
III EQUIPOS INDIRECTOS Y OFICINA												
1	Computadoras	MES		1	680.00	350.97	680.00	680.00	680.00	680.00		3,070.97
2	Alquiler de Oficina	MES		1	300.00	154.84	300.00	300.00	300.00	300.00		1,354.84
3	Equipos de Oficina	MES		1	300.00	154.84	300.00	300.00	300.00	300.00		1,354.84
TOTAL III											SI	5,780.65
TOTAL GASTOS GENERALES											SI	38,950.00



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGION SAN MARTIN

2. Plan de vigilancia, control y Prevención del Covid-19 :

PRESUPUESTO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE VIGILANCIA, CONTROL Y PREVENCIÓN DEL COVID - 19 EN OBRA					
DESCRIPCIÓN DE INSUMOS	UND	CANTIDAD		PRECIO UNITARIO (S/.)	PARCIAL (S/.)
		CANTIDAD	MESES		
Personal De Salud					
Contratación De Licenciado (s) De Enfermería	mes	1,00	1,5	2,500.00	3,750.00
Medidas De Control					
Pruebas Serológicas	und	80.00		120.00	9,600.00
Medidas De Prevención Habituales					
Termómetro Infrarrojo Sin Contacto	und	2.00		480.00	960.00
Termómetro De Pulso	und	2.00		425.00	850.00
Alcohol Líquido	lt	20.00		12.00	240.00
Alcohol en Gel X 1000 ml	lt	10.00		37.00	370.00
Alcohol Líquido X 1000 ml	lt	20.00		25.00	500.00
Alfombra	sin	20.00		20.00	160.00
Detergente de 2.5 Kg	und	8.00		28.00	280.00
Levadero + Accesorios De Rostros y Menos	und	10.00		300.00	300.00
Papel Toalla 300 mt 38 gr/m2	und	30.00		42.00	1,260.00
Espeadores	und	12.00		10.00	120.00
Bandeja Para Desinfección De Calzado	und	3.00		200.00	600.00
Dispensador Para Gel En Alcohol	und	3.00		120.00	360.00
Bolsas Plásticas/basura	und	200.00		0.50	100.00
Bolsos De Basura Con Tapa	und	3.00		80.00	240.00
Plantes De Limpieza	par	20.00		10.00	200.00
Aspiradora Tipo moshila	und	1.00		280.00	280.00
Elementos De Protección Personal					
Mascarillas N95	und	30.00		14.50	435.00
Mascarilla De Tela Doble	und	360.00		4.00	1,440.00
Protector Facial	und	35.00		23.00	805.00
Gloves	und	4.00		75.00	300.00
Medidas De Comunicación e Información (Señalizaciones)					
Material Informativo Para Oficina y Obra	gib	1.00		750.00	750.00
PRESUPUESTO TOTAL	S/.				23,900.00

veintetres mil novecientos con 00/100 soles



CONSORCIO VIAL GENESIS
"HEBERT MAS CAMUS"
CONTRATISTAS COMUN

3. Daños materiales por el monto:

MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTIN						
PROYECTO:	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTIN					
EJECUTA:	CONSORCIO VIAL GENESIS (MAS CAMUS CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L Y SEÑOR DE BURGOS S.A.C)					
MODALIDAD:	ADMINISTRACION DIRECTA					
ITEM	MATERIAL	UND.	SALDO (HASTA EL 16/03/2020) CANT.	PRECIO (S/.)	PRECIO PARCIAL (S/.)	PRECIO TOT.
1.00	CEMENTO EXTRA FORTE PACASMAYO	bis	86.00	24.00	2,064.00	
2.00	ACERO Ø 3/8 "	var.	32.00	17.00	544.00	
3.00	ACERO Ø 1/2 "	var.	45.00	27.00	1,215.00	3,823.00
4.00	TABLAS DE MADERA DE 0.25 X 2" X 3 m	und.	108.00	16.14	1,743.12	
5.00	TABLAS DE MADERA DE 0.20 X 2" X 3 m	und.	125.00	12.91	1,613.75	
6.00	LISTONES DE MADERA DE 2" X 2" X 3 m	und.	241.00	3.28	790.48	
7.00	DURMIENTES DE MADERA DE 4" X 3" X 3 m	und.	27.00	13.06	352.65	4,500.00
8.00	ARENA TRITURADA	m3	15.00	50.00	750.00	
9.00	PIEDRA CHANCADA Ø 1/2"	m3	15.00	55.00	825.00	1,575.00
Son: Nueve Mil Ochocientos Noventa y Ocho con 00/100 Soles						9,898.00



Milton Alberto Hidalgo Alban
INGENIERO CIVIL
CIR N° 46470

Ing. Residente De Obra

PAOLO SANCHEZ GUARDAMINO
DNI 43126051
Almacenero De Obra

Jr. San Martín N° 1000 - 1002 - RIOJA
Telf. (042) 558043 / Fax: (042) 558851
armando.rodriguez@munirioja.gob.pe
tramite.munirioja.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTIN

Que, mediante Informe Técnico N° 020-2020-EEG/SO, la empresa CM ingeniería y servicios EIRL, encargada de la supervisión de la obra, presenta con fecha 21 de diciembre del 2020, ante la Gerencia de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Rioja, la evaluación de la cuantificación los Costos Directos y Gastos Generales, concluye que el contratista ha observado de manera cabal los procedimientos establecidos; desagregando que le corresponde los conceptos siguientes:

- Mayores Gastos Generales por el monto de (S/38,950.00 Treinta y Ocho Mil Novecientos Cincuenta con 00/100)
- Plan de Vigilancia, Control y Prevención del Covid-19 por el monto de (S/23,900.00 Veintitrés Mil Novecientos con 00/100)
- Daños materiales por el monto de (S/ 9, 898.00 Nueve Mil Ochocientos Noventa y Ocho con 00/100).

En atención que existe la vinculación entre la opinión del supervisor de obra y el área usuaria (Gerencia de Inversiones), a través del Informe N° 070 -2021-O.E-P-GI/MPR, de fecha 25 de enero del 2021 emitido por la Gerencia de Inversiones la misma que señala la Entidad y el Consorcio han suscrito un Acta de Acuerdo de forma mutua donde concertan la cuantificación de costos directos y gastos generales, subsanados la discrepancia en la cuantificación de los gastos generales quedando de la siguiente manera:

- Mayores Gastos Generales por el monto de (S/34,412.90 Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Doce con 90/100).
- Plan de Vigilancia, Control y Prevención del Covid-19 por el monto de (S/23,900.00 veintitrés Mil Novecientos con 00/100).
- Daños materiales por el monto de (S/ 9, 898.00 Nueve Mil Ochocientos Noventa y Ocho con 00/100).



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTIN

En ese contexto dicha acta de acuerdos mutuos esta suscrita por el Gerente de Inversiones, jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos Definitivos, Arq. de la Gerencia de Inversiones, Residente de la Obra, Representante en Común de la Empresa, Supervisor de la Obra y Representante en común de la empresa Supervisora, concluyendo en el informe técnico se reconozca la cuantificación de los costos directos y gastos generales según al acuerdo pactado;

En esa medida fue remitido todo lo actuado a la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de Rioja, quien ha emitido su Informe Legal N° 087-2021-OAJ/MPR, de fecha 12 de febrero del 2021, señalando que de acuerdo al sustento técnico de la Gerencia de Inversiones (área usuaria), y conforme al análisis realizado, concluye que corresponde aprobar la solicitud de acuerdo regulado en el numeral 7.4.1 de la Directiva N° DIRECTIVA N°005-2020-OSCE/CD, en los términos descritos Informe N° 070 -2021-O.E.P- GI/MPR, de fecha 25 de enero del 2021, la misma que reconoce los conceptos económicos que involucra la implementación de las medidas de prevención y control frente a la propagación del COVID-19, para la reanudación del trabajo, desagregado de la siguiente manera: (i) Mayores Gastos Generales por el monto de (S/34,412.90 Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Doce con 90/100), (ii) Plan de Vigilancia, Control y Prevención del Covid-19 por el monto de (S/23,900.00 Veintitrés Mil Novecientos con 00/100), (iii) Daños materiales por el monto de (S/ 9, 898.00 Nueve Mil Ochocientos Noventa y Ocho con 00/100). El presupuesto total según documentación sustentatoria y anexada es de S/ 68,210.90 (Sesenta y Ocho Mil Doscientos Diez con 90/100 soles), la misma que cuenta con la Certificación Presupuestal emitida por la Gerencia de Planificación y Presupuesto;

Estando lo documentos expuestos y con las visaciones por las instancias administrativas competentes en señal de conformidad y por los fundamentos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTIN

expuestos, en uso de la atribución y facultad conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, esta Alcaldía:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la cuantificación de costos directos y gastos generales para la Implementación de las medidas frente a la Propagación y Control del COVID-19, a favor del contratista CONSORCIO VIAL GENESIS, en el marco del Contrato N° 001 - 2020-GAF/MPR, para la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Infraestructura Vial Urbana del Jr. Tacna, cuadras 07 al 09 de la ciudad de Rioja - Provincia de Rioja - San Martín", por el monto de S/ 68,210.90 (Sesenta y Ocho Mil Doscientos Diez con 90/100 soles) SIN IGV.

ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR, que el monto aprobado en el artículo primero es menor, frente a los S/ 72,748.00 (Setenta y Dos Mil Setecientos Cuarenta y Ocho), propuestos por el contratista y que a través del Acta de Acuerdo se solucionó, al siguiente detalle:

ITEM	CONCEPTO	COSTO
i	Mayores Gastos Generales	S/34,412.90
ii	Plan de Vigilancia, Control y Prevención del Covid-19.	S/23,900.00
iii	Daños materiales.	S/ 9, 898.00
TOTAL	Sesenta y Ocho Mil Doscientos Diez con 90/100 soles	S/ 68,210.90

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR, que de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 7.5.2 de la Directiva N°005-2020-OSCE/CD, la cuantificación de aquellos costos directos y gastos generales que implique la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, propuestos por el Ejecutor de Obra,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTIN

podrá ser objeto de revisión periódica, a pedido de cualquiera de las partes, al haber sido propuesta y aprobada en base a estimaciones de rendimientos y/o aproximaciones, con la finalidad de verificar su correspondencia con los rendimientos reales del periodo y/o con los precios actuales del mercado, en procura de preservar el equilibrio entre las prestaciones.

ARTICULO CUARTO. - ESTABLECER, que se tendrá por modificado el Contrato N° 001 - 2020-GAF/MPR, sin necesidad de suscribir algún acuerdo adicional o adenda en los términos de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER, que la Gerencia Municipal, efectúe las acciones administrativas, para la implementación de las acciones de aplicación de penalidades, por el tiempo injustificado que tomo la presentación solicitud de ampliación excepcional y cuantificación, así mimo remítase al Órgano competente para el deslinde de responsabilidades, teniendo en cuenta los plazos que corresponde para pronunciarse sobre la cuantificación de dichos conceptos económicos, conforme a lo dispuesto en el numeral 7.4.2 de la Directiva N°05-2020 OSCE/CD.

ARTICULO SEXTO. - NOTIFÍQUESE, al contratista CONSORCIO VIAL GENESIS, en su domicilio establecido en su contrato, así como en el correo electrónico, así como a la Gerencia Municipal, Gerencia de Inversiones, Gerencia de Administración y Finanza, **encargándoseles el cumplimiento** de la presente a los antes mencionados conforme a lo establecido

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Sr. Armando Rodríguez Tello
ALCALDE